burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 40 miércoles, 27 de febrero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-040

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en el término municipal de Berberana (Burgos) 4

Solicitud de corta de árboles en Rioseco - Valle de Manzanedo (Burgos) 5

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Tablas salariales para el año 2019 correspondientes al convenio colectivo de la empresa Atlas Gestión de Almacenes Dedicados, S.L. 6

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.514 de Alfoz de Quintanadueñas (Burgos) 8

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 9

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2019 10

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 40 e miércoles, 27 de febrero de 2019

sumario

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 11

Enajenación de parcela sobrante 12

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Exposición pública del padrón de la tasa de basura de 2019 13

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 14

AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA DE RIOPISUERGA

Cuenta general del ejercicio de 2018 16

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA «COMUNERO NUESTRA SEÑORA DE REVENGA»

Aprobación definitiva del convenio interadministrativo de colaboración entre esta Comunidad y la Universidad de Barcelona para la ejecución de los trabajos de excavación arqueológica en el yacimiento de Revenga 17

JUNTA VECINAL DE HERBOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 27

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 28

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 29

Cuenta general de los ejercicios de 2016 y 2017 30

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 31

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 32

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 33

Cuenta general de los ejercicios de 2013, 2014 y 2015 34

JUNTA VECINAL DE LA ORDEN DE TOBALINA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 35

JUNTA VECINAL DE PUENTEARENAS

Cuenta general del ejercicio de 2018 36

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 37

JUNTA VECINAL DE TUBILLEJA DE EBRO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 38

JUNTA VECINAL DE VILLACIÁN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 39

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 40 e miércoles, 27 de febrero de 2019

sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS
Procedimiento ordinario 99/2018 40

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS
Procedimiento ordinario 740/2018 42

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS
Procedimiento ordinario 614/2018 44

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA RIBERA DEL ARLANZÓN
Notificación de cobranza de la cuota ordinaria del ejercicio 2018, en periodo voluntario 46

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 40 miércoles, 27 de febrero de 2019
C.V.E.: BOPBUR-2019-00875

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2017-A-39.

Fernando Gietz Flores ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Fernando Gietz Flores.

Cauce: Arroyo de Mioma.

Municipio de la toma: Berberana (Burgos).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,002 l/s.

Destino: Riegos.

El aprovechamiento consiste en la captación de un volumen anual de 36 m^3 y un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,0023 l/s del cauce del arroyo de Mioma, en el paraje Tabla Nueva, en el punto de coordenadas ETRS89, UTM-30, X: 489751 Y: 4745669, término municipal de Berberana (Burgos), mediante una motobomba de 2,5 l/s de caudal máximo instantáneo que, a través de una manguera, impusa el agua hasta un depóstio de 2 m^3 de capacidad situado en la parcela 93 del polígono 9 del término municipal de Berberana (Burgos), desde el que se lleva a cabo el riego por inundación de 0,2771 hectáreas en la misma parcela.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 23 de enero de 2019.

El Comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2018-OC-463.

Pilar Echevarría Baños ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Pilar Echevarría Baños.

Objeto: Corta de árboles en 0,6 hectáreas con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Ebro.

Paraje: Las Fuentecillas, polígono 19, parcela 379 (parcial). Las Fuentecillas, polígono 20, parcelas 13 y 14 (parciales).

Municipio: Rioseco - Valle de Manzanedo (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 16 de enero de 2019.

El Comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 14 de febrero de 2019 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación de las tablas salariales para el año 2019 correspondientes al convenio colectivo de la empresa Atlas Gestión de Almacenes Dedicados, S.L. (C.C. 09100182012016).

Visto el texto del acuerdo de fecha 12 de febrero de 2019, por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2019 correspondientes al convenio colectivo de la empresa Atlas Gestión de Almacenes Dedicados, S.L., suscrito de una parte por el representante de la empresa y de otra por el delegado de personal, de conformidad con el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010), R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden EYH/1139/2017 de 20 de diciembre (BOCyL 22/12/2017) por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción del acuerdo de revisión salarial en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 14 de febrero de 2019.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *

ANEXO I

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA
ATLAS GESTIÓN DE ALMACENES DEDICADOS, S.L.

TABLAS SALARIALES 2019

GRUPO PROFESIONAL/CATEGORÍA	SALARIO BASE MENSUAL	PAGA EXTRA VERANO	PAGA EXTRA NAVIDAD	SALARIO TOTAL ANUAL
GRUPO PROFESIONAL I				
Director General	1.310,95 €	1.310,95 €	1.310,95 €	18.353 €
Director de Departamento	1.310,95 €	1.310,95 €	1.310,95 €	18.353 €
Titulado Grado Superior	1.310,95 €	1.310,95 €	1.310,95 €	18.353 €
Titulado Grado medio	1.310,95 €	1.310,95 €	1.310,95 €	18.353 €
Delegado	1.310,95 €	1.310,95 €	1.310,95 €	18.353 €
Jefe de Departamento	1.310,95 €	1.310,95 €	1.310,95 €	18.353 €
GRUPO PROFESIONAL II				
Jefe de Administración y Personal	1.092,46 €	1.092,46 €	1.092,46 €	15.294 €
Oficial de Administración y Personal	1.092,46 €	1.092,46 €	1.092,46 €	15.294 €
Comercial	1.092,46 €	1.092,46 €	1.092,46 €	15.294 €
Jefe de Ventas	1.092,46 €	1.092,46 €	1.092,46 €	15.294 €
GRUPO PROFESIONAL III				
Jefe de Operaciones	983,21 €	983,21 €	983,21 €	13.765 €
Coordinador de equipos y servicios	983,21 €	983,21 €	983,21 €	13.765 €
Jefes de equipo	983,21 €	983,21 €	983,21 €	13.765 €
GRUPO PROFESIONAL IV				
Auxiliar	910,38 €	910,38 €	910,38 €	12.745 €
Oficial de Tercera	910,38 €	910,38 €	910,38 €	12.745 €
Ordenanza	910,38 €	910,38 €	910,38 €	12.745 €
Peón	910,38 €	910,38 €	910,38 €	12.745 €
Carretillero	910,38 €	910,38 €	910,38 €	12.745 €
Mozo de Almacén	910,38 €	910,38 €	910,38 €	12.745 €
Verificador/Recuperador	910,38 €	910,38 €	910,38 €	12.745 €
Limpiador	910,38 €	910,38 €	910,38 €	12.745 €
Grabador de datos	910,38 €	910,38 €	910,38 €	12.745 €
Clasificador	910,38 €	910,38 €	910,38 €	12.745 €
Oficial de Segunda	910,38 €	910,38 €	910,38 €	12.745 €
Peón especialista	910,38 €	910,38 €	910,38 €	12.745 €
Conductor	910,38 €	910,38 €	910,38 €	12.745 €
Conductor/repartidor	910,38 €	910,38 €	910,38 €	12.745 €
Oficial de primera	910,38 €	910,38 €	910,38 €	12.745 €
Supervisor	910,38 €	910,38 €	910,38 €	12.745 €

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 40 miércoles, 27 de febrero de 2019
C.V.E.: BOPBUR-2019-00994
34,00

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Información pública de expediente del procedimiento de prórroga del coto de caza BU-10.514

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.514, denominado Quintanadueñas, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Alfoz de Quintanadueñas en la provincia de Burgos, con una superficie de 2.316 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 13 de febrero de 2019.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cardeñajimeno para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 1.371.600,00 euros y el estado de ingresos a 1.371.600,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cardeñajimeno, a 15 de febrero de 2019.

El Alcalde-Presidente,
Alberto Iglesias Ruiz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión ordinaria celebrada el 14 de febrero de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2019 del presupuesto (expediente 154/2019) en vigor en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por importe de 56.000,00 euros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Medina de Pomar, a 15 de febrero de 2019.

El Alcalde-Presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 40 miércoles, 27 de febrero de 2019
C.V.E.: BOPBUR-2019-00973

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Aprobación definitiva del presupuesto municipal 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental para el 2019 (expediente 13/2019), al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral (con las oportunas modificaciones), de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	708.828,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	727.100,00
3.	Gastos financieros	6.072,00
4.	Transferencias corrientes	115.000,00
6.	Inversiones reales	183.000,00
9.	Pasivos financieros	112.000,00
	Total presupuesto	1.852.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	706.000,00
2.	Impuestos indirectos	25.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	330.500,00
4.	Transferencias corrientes	546.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	80.500,00
7.	Transferencias de capital	163.400,00
	Total presupuesto	1.852.000,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Melgar de Fernamental, a 14 de febrero de 2019.

El Alcalde,
José Antonio del Olmo Fernández

C.V.E.: BOPBUR-2019-00984

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Enajenación de parcela sobrante

Por medio del presente se informa que en el año 2002 este Ayuntamiento tramitó el oportuno expediente para declarar 49 parcelas como sobrantes e iniciar los trámites de venta a sus colindantes directos.

Visto que no todos los colindantes, ni los directos ni otros, adquirieron todas las parcelas, se han ido enajenando conforme se solicitaba por interesado que cumpliera con los requisitos exigidos.

Toda vez que se ha presentado solicitud de adquisición de parcela sobrante n.º 37 por colindante directa de dicha finca, por medio del presente y al efecto de rendir cuentas ante la Excma. Diputación Provincial de Burgos, se somete el acuerdo de enajenación de la parcela 37, adoptado en sesión plenaria ordinaria 5/2018 (expte. 393/2018), a exposición pública durante veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, al efecto de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

En Melgar de Fernamental, a 14 de febrero de 2019.

El Alcalde,
José Antonio del Olmo Fernández

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que el padrón general de contribuyentes sujetos al pago de la tasa de basura de 2019 se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, por el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Igualmente, se hace saber que durante el mencionado periodo señalado anteriormente estarán puestos al cobro, en vía voluntaria, los recibos de la tasa anteriormente aludida.

El pago de los correspondientes recibos se llevará a cabo necesariamente a través de las diferentes cajas de ahorros y entidades financieras. Dentro del plazo señalado de cobranza se cargará en la cuenta indicada en la domiciliación correspondiente el importe del recibo pertinente.

En todo caso, para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos en las oficinas municipales se les facilitarán los datos de referencia de recibo e importe para que puedan hacerlo efectivo mediante ingreso en las cajas de ahorros en las que el Ayuntamiento dispone de cuentas.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo que determina el recargo de apremio de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 62 de la vigente Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Salas de los Infantes, a 15 de febrero de 2019.

La Alcaldesa,
Marta Arroyo Ortega

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villalmanzo para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	133.205,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	194.775,00
3.	Gastos financieros	140,00
4.	Transferencias corrientes	25.600,00
6.	Inversiones reales	208.772,00
9.	Pasivos financieros	10.000,00
	Total presupuesto	572.492,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	286.000,00
2.	Impuestos indirectos	4.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	80.850,00
4.	Transferencias corrientes	113.064,00
5.	Ingresos patrimoniales	25.000,00
7.	Transferencias de capital	63.578,00
	Total presupuesto	572.492,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villalmanzo. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1.

Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención. Grupo A1. 75% de jornada.

B) Personal laboral temporal, número de plazas: 4.

Denominación de los puestos: Auxiliar Administrativo: 1.

Operario de Servicios Múltiples: 1.

Limpiador/a: 1, 50% de jornada.

Peón de servicios varios: 1, 50% de jornada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villalmanzo, a 11 de febrero de 2019.

El Alcalde-Presidente,
José Luis Ortega García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA DE RIOPISUERGA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Zarzosa de Riopisuerga, a 15 de febrero de 2019.

El Alcalde,
Jesús Damián García Herrero

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 40 miércoles, 27 de febrero de 2019
C.V.E.: BOPBUR-2019-00986

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA «COMUNERO NUESTRA SEÑORA DE REVENGA»

Aprobación definitiva de convenio

Negociado y suscrito el texto del convenio interadministrativo de colaboración entre la Comunidad de Villa y Tierra «Comunero de Nuestra Señora de Revenga» y la Universidad de Barcelona, para la ejecución de los trabajos de excavación arqueológica en el yacimiento de Revenga, dentro de la subvención para la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico año 2018 de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, se publica el mismo de forma íntegra como Anexo, tras su aprobación inicial con fecha 29 de noviembre de 2018, la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 233, de 10 de diciembre de 2018, y la aprobación definitiva sin modificaciones al texto inicial de fecha 18 de enero de 2019, ambas fechas reuniones plenarias en sesión extraordinaria.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Regumiel de la Sierra, a 14 de febrero de 2019.

El Secretario-Interventor,
Roberto Antón Camarero

* * *

ANEXO

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA Y LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL YACIMIENTO DE REVENGA, DENTRO DE LA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE EXCAVACIÓN, PROSPECCIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO AÑO 2018 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

En Regumiel de la Sierra, a 14 de febrero de 2019.

REUNIDOS:

De una parte: D. Ramiro Ibáñez Abad, en su condición de Alcalde Capitulante de la Comunidad de Villa y Tierra, con CIF P0900701-D y domicilio en Regumiel de la Sierra, plaza España, número 1, C.P. 09693, facultado por acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria de la Comunidad de Villa y Tierra celebrada el día 29 de noviembre de 2018.

De otra parte: El Sr. Joan Elías i García, Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona, en virtud del nombramiento por Decreto 329/2016, de 13 de diciembre (DOGC 7.267, de 15 de diciembre), como representante legal de esta institución en virtud de las competencias que están previstas en el Estatuto de la Universidad de Barcelona aprobado por Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC número 3.993, de 22 de octubre).

EXPONEN:

Primero. – El artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público recoge lo siguiente:

«Artículo 143. – Cooperación entre Administraciones Públicas.

1. Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio.

2. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios».

Segundo. – El artículo 144.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público recoge lo siguiente:

«Artículo 144. – Técnicas de cooperación.

…

2. En los convenios y acuerdos en los que se formalice la cooperación se preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriben».

Tercero. – El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público recoge lo siguiente:

«Artículo 47. – Definición y tipos de convenios.

1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios los protocolos generales de actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las universidades públicas deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones Públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se regirán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de Autonomía.

b) Convenios intradministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.

c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado.

d) Convenios no constitutivos ni de Tratado Internacional, ni de acuerdo internacional administrativo, ni de acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes».

Cuarto. – El artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público recoge lo siguiente:

«Artículo 48. – Requisitos de validez y eficacia de los convenios.

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.

3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el Boletín Oficial del Estado. Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia que corresponda a la otra Administración firmante.

9. Las normas del presente capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos».

Quinto. – El artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público recoge lo siguiente:

«Artículo 49. – Contenido de los convenios.

Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En el caso de convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, esta prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima».

Sexto. – El artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público recoge lo siguiente:

«Artículo 50. – Trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.

1. Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

2. Los convenios que suscriba la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes se acompañarán además de:

a) El informe de su servicio jurídico. No será necesario solicitar este informe cuando el convenio se ajuste a un modelo normalizado informado previamente por el servicio jurídico que corresponda.

b) Cualquier otro informe preceptivo que establezca la normativa aplicable.

c) La autorización previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su firma, modificación, prórroga y resolución por mutuo acuerdo entre las partes.

d) Cuando los convenios plurianuales suscritos entre Administraciones Públicas incluyan aportaciones de fondos por parte del Estado para financiar actuaciones a ejecutar exclusivamente por parte de otra Administración Pública y el Estado asuma, en el ámbito de sus competencias, los compromisos frente a terceros, la aportación del Estado de anualidades futuras estará condicionada a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos.

e) Los convenios interadministrativos suscritos con las Comunidades Autónomas serán remitidos al Senado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas».

Séptimo. – El artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público recoge lo siguiente:

«Artículo 51. – Extinción de los convenios.

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes».

Octavo. – El artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público recoge lo siguiente:

«Artículo 52. – Efectos de la resolución de los convenios.

1. El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

2. En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

3. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior».

Noveno. – El artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público recoge lo siguiente:

«Artículo 53. – Remisión de convenios al Tribunal de Cuentas.

1. Dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, estos deberán remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda.

2. Igualmente se comunicarán al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda, las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción de los convenios indicados.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de las facultades del Tribunal de Cuentas o, en su caso, de los correspondientes órganos de fiscalización externos de las Comunidades Autónomas, para reclamar cuantos datos,

documentos y antecedentes estime pertinentes con relación a los contratos de cualquier naturaleza y cuantía».

Décimo. – El artículo 3.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León recoge lo siguiente:

«Artículo 3. – Cooperación de las Administraciones Públicas.

2. Las Entidades Locales tienen la obligación de proteger y promover la conservación y el conocimiento de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León que se ubiquen en su ámbito territorial».

Undécimo. – El artículo 24 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León recoge lo siguiente:

«Artículo 24. – Deber de conservación.

1. Los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla y León están obligados a conservarlos, custodiarlos y protegerlos debidamente para asegurar su integridad y evitar su pérdida, destrucción o deterioro.

2. Los poderes públicos garantizarán la conservación, protección y enriquecimiento del Patrimonio Cultural de Castilla y León de acuerdo con lo establecido en esta Ley.

3. Cuando los propietarios, poseedores o titulares de derechos reales sobre bienes declarados de interés cultural o bienes inventariados no realicen las actuaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el apartado uno de este artículo, la Administración competente, previo requerimiento a los interesados, podrá ordenar su ejecución subsidiaria. Asimismo podrá conceder una ayuda con carácter de anticipo reintegrable, debiendo promover, en caso de bienes inmuebles, su inscripción en el Registro de la Propiedad de conformidad con lo previsto en la Ley del Patrimonio Histórico Español. La Administración podrá realizar de modo directo las obras necesarias si así lo requiriera la más eficaz conservación de los bienes y, también excepcionalmente, podrá ordenar el depósito de los bienes muebles en centros de carácter público en tanto no desaparezcan las causas que originaron dicha necesidad».

Duodécimo. – El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local recoge lo siguiente:

«Artículo 57. –

1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. La constitución de un consorcio solo podrá tener lugar cuando la cooperación no pueda formalizarse a través de un convenio y siempre que, en términos de eficiencia económica, aquélla permita una asignación más eficiente de los recursos económicos. En todo caso, habrá de verificarse que la constitución del consorcio no pondrá en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda de la Entidad Local de que se trate, así como del propio consorcio, que no podrá demandar más recursos de los inicialmente previstos».

CLÁUSULAS

Primera. – Objeto.

A través de la formalización en el presente convenio administrativo de colaboración la Comunidad de Villa y Tierra encarga a la Universidad de Barcelona, como equipo científico autorizado por la Junta de Castilla y León a trabajar en la zona arqueológica de Revenga, a ejecutar los trabajos de excavación arqueológica en el yacimiento de Revenga dentro de la subvención para la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico año 2018 de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, en virtud de lo recogido en el acuerdo único de la sesión extraordinaria de 29 de noviembre de 2018 de la Comunidad de Villa y Tierra; en este sentido se incluyen entre otras, y de forma específica, las contenidas en la memoria de trabajos de excavación arqueológica en el yacimiento de Revenga (2018), titulada La formación del paisaje medieval: El origen de la red aldeana en el alto Arlanza, todas las tareas administrativas para la gestión adecuada de la precitada ayuda, todas las tareas administrativas precisas para la ejecución de las tareas incluidas en la memoria de solicitud, incluyendo el expediente de contratación, así como el reconocimiento y pago de las oportunas obligaciones que se contraigan a consecuencia del mismo frente a terceros.

Segunda. – Plazo de ejecución.

La Universidad realizará todas las actuaciones necesarias en el plazo máximo de un año a contar desde la firma del presente convenio. Por parte de la Universidad, la ejecución será coordinada por doña Karen Álvaro Rueda, del Grupo de Investigación en Arqueología Medieval y Postmedieval del Departamento de Historia y Arqueología de la Facultad de Filosofía, Geografía e Historia.

Tercera. – Régimen económico.

La Comunidad de Villa y Tierra deberá aportar la parte no subvencionada por la Excma. Diputación Provincial de Burgos y la Junta de Castilla y León, tal y como consta en la memoria, es decir que si por cualquier motivo de la cuantía justificada esta no transfiriese fondo alguno, aquella Entidad Local será la responsable de asumir la financiación del coste global y total de la actuación.

Con cargo al presupuesto 2018, la Comunidad de Villa y Tierra tiene habilitado crédito en la aplicación presupuestaria de gastos 2018.3360.62703.

Según consta en la memoria, una vez aplicada la ayuda notificada por la resolución de la citada línea de ayudas de 31 de octubre de 2018, el cuadro de financiación sería, de un total a justificar de 22.320,00 euros:

– Comunidad de Villa y Tierra, 3.804,64 euros.

– Excma. Diputación Provincial de Burgos, 13.191,36 euros.

– Junta de Castilla y León, 5.324,00 euros.

Cuarta. – Régimen administrativo y personal.

La Universidad pondrá a disposición de este expediente sus propios medios y personal y cuanto sea necesario para proceder a la resolución del mismo.

La ejecución de las actuaciones objeto del presente encargo no implica cesión de personal de ningún tipo entre la Universidad y la Comunidad de Villa y Tierra. La Comunidad de Villa y Tierra no asume ningún vínculo laboral con el personal que realice las actividades objeto de esta encomienda.

Quinta. – Vigencia.

Este convenio será efectivo a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta la total extinción de los derechos y obligaciones derivados del mismo, hasta un máximo de un año desde su firma.

Sexta. – Modificación.

Cualquier modificación de los términos en los que ha de ejecutarse el presente convenio deberá ser aceptada previamente por ambas partes y formalizada como adenda al presente convenio.

Séptima. – Extinción del convenio.

El convenio se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, o bien por su resolución anticipada.

Serán causas de resolución anticipada las siguientes:

a) El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en este convenio.

b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente que imposibilite la correcta ejecución del mismo.

c) La imposibilidad de ejecutar el convenio en virtud de cualquier disposición normativa.

d) El mutuo acuerdo, formalizado como adenda final al presente convenio, previa aceptación de ambas partes.

Por la Comunidad de Villa y Tierra,
Ramiro Ibáñez Abad

Por la Universidad de Barcelona,
Joan Elías García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HERBOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Herbosa para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.430,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	3.400,00
	Total presupuesto	6.030,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	830,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.900,00
7.	Transferencias de capital	3.300,00
	Total presupuesto	6.030,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Herbosa, a 5 de febrero de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta,
Amaya del Vigo Rodríguez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HERBOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Herbosa para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.800,00
3.	Gastos financieros	210,00
6.	Inversiones reales	10.680,00
	Total presupuesto	13.690,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.240,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.300,00
7.	Transferencias de capital	9.150,00
	Total presupuesto	13.690,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Herbosa, a 5 de febrero de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta,
Amaya del Vigo Rodríguez

C.V.E.: BOPBUR-2019-00998

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HERBOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Herbosa para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.100,00
3.	Gastos financieros	220,00
6.	Inversiones reales	8.200,00
	Total presupuesto	11.520,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.320,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.700,00
7.	Transferencias de capital	6.500,00
	Total presupuesto	11.520,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Herbosa, a 5 de febrero de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta,
Amaya del Vigo Rodríguez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HERBOSA

Exposición al público de la cuenta general para los ejercicios de 2016 y 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general de los ejercicios 2016 y 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Herbosa, a 5 de febrero de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta,
Amaya del Vigo Rodríguez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HERBOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Herbosa para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.480,00
3.	Gastos financieros	60,00
6.	Inversiones reales	7.310,00
	Total presupuesto	10.850,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
5.	Ingresos patrimoniales	3.550,00
7.	Transferencias de capital	7.300,00
	Total presupuesto	10.850,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Herbosa, a 5 de febrero de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta,
Amaya del Vigo Rodríguez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HERBOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Herbosa para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.970,00
3.	Gastos financieros	90,00
6.	Inversiones reales	6.250,00
	Total presupuesto	8.310,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
5.	Ingresos patrimoniales	2.610,00
7.	Transferencias de capital	5.700,00
	Total presupuesto	8.310,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Herbosa, a 5 de febrero de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta,
Amaya del Vigo Rodríguez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HERBOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Herbosa para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.250,00
3.	Gastos financieros	210,00
6.	Inversiones reales	3.630,00
	Total presupuesto	5.090,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
5.	Ingresos patrimoniales	1.790,00
7.	Transferencias de capital	3.300,00
	Total presupuesto	5.090,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Herbosa, a 5 de febrero de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta,
Amaya del Vigo Rodríguez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HERBOSA

Exposición al público de la cuenta general para los ejercicios 2013, 2014 y 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta la cuenta general de los ejercicios 2013, 2014 y 2015, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

En Herbosa, a 5 de febrero de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta,
Amaya del Vigo Rodríguez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA ORDEN DE TOBALINA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Orden de Tobalina para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.500,00
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	20.350,00
	Total presupuesto	25.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
4.	Transferencias corrientes	3.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.600,00
7.	Transferencias de capital	12.000,00
	Total presupuesto	25.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Orden de Tobalina, a 15 de febrero de 2019.

El Alcalde-Presidente,
José Antonio Fernández López

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PUENTEARENAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Puentearenas, a 31 de enero de 2019.

La Alcaldesa Pedánea,
Felicitas Ezquerra Barcina

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PUENTEARENAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2019 ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Puentearenas para el ejercicio de 2019, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Puentearenas, a 31 de enero de 2019.

La Alcaldesa Pedánea,
Felicitas Ezquerra Barcina

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TUBILLEJA DE EBRO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Tubilleja de Ebro para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.600,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	36.000,00
	Total presupuesto	45.700,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
4.	Transferencias corrientes	4.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	17.600,00
7.	Transferencias de capital	24.000,00
	Total presupuesto	45.700,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Altos, a 15 de febrero de 2019.

El Alcalde,
José Antonio Ruiz Real

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLACIÁN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Villacián para el ejercicio de 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.000,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	29.800,00
	Total presupuesto	41.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.000,00
4.	Transferencias corrientes	7.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.000,00
7.	Transferencias de capital	15.000,00
	Total presupuesto	41.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villacián, a 15 de febrero de 2019.

La Alcaldesa-Presidenta,
Inmaculada Resa Urrechu

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 40 miércoles, 27 de febrero de 2019
C.V.E.: BOPBUR-2019-00960

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 99/2018.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Asunción Garoz Pascual.

Abogado/a: Teresa Temiño Cuevas.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Evolución Formación, S.L. y Academia Evolución, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 99/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Asunción Garoz Pascual contra Evolución Formación, S.L y Academia Evolución, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«En Burgos, a 11 de febrero de 2019.

D.ª Eva Ceballos Pérez-Canales, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno, tras haber visto el presente procedimiento ordinario número 99/18, a instancia de D.ª Asunción Garoz Pascual, que comparece asistida por la Letrada doña Teresa Temiño Cuevas contra Academia Evolución, S.L. y Evolución Formación, S.L., que no comparecieron estando debidamente citadas, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, representado y asistido por la Letrada doña Reyes Galerón, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia:

Y

Que estimando la demanda presentada por doña Asunción Garoz Pascual contra Academia Evolución, S.L. y Evolución Formación, S.L. debo condenar y condeno de manera solidaria a las demandadas a abonar a la actora la cantidad de tres mil ciento un euros con sesenta y cinco céntimos (3.101,65 euros) más el interés legal por mora correspondiente, sin imposición de costas.

Notificar la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, calle

Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 009918, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Evolución Formación, S.L. y Academia Evolución, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 11 de febrero de 2019.

La Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 740/2018.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Mónica Escalante Díez.

Abogado/a: José Antonio López Rodríguez.

Demandado/s: Academia Evolución, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª Mónica Escalante Díez contra Academia Evolución, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 740/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Academia Evolucion, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/4/2019 a las 10:45 y 10:50 horas, respectivamente, en avenida Reyes Católicos, 53, sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, así como requerir a la misma para que aporte a los autos los recibos salariales que no han sido entregados a la trabajadora, bajo los apercibimientos legales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Academia Evolucion, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 12 de febrero de 2019.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 614/2018.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: D/D.ª Manuel María Zubiaurre Alberdi.

Abogado/a: Aitor Fernández Cepeda.

Procurador: Alejandro Ruiz de Landa.

Demandado/s: Alfonso Gómez Bilbo, José Manuel Arnáez García, Sumbitec, S.L., Seguros Catalana Occidente, S.A., Fernando Marín Lázaro y Fogasa Dirección Provincial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Procurador: Eusebio Gutiérrez Gómez.

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 614/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Manuel María Zubiaurre Alberdi contra Sumbitec, S.L., Alfonso Gómez Bilbo, José Manuel Arnáez García, Seguros Catalana Occidente, S.A., Fernando Marín Lázaro y Fogasa, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación. –

Letrado de la Administración de Justicia Sr/Sra. D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 12 de febrero de 2019.

El anterior escrito presentado por la representación de Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros quede incorporado a las actuaciones y, visto su contenido, acuerdo:

Dejar sin efecto el señalamiento del 4 de marzo de 2019 señalándose nuevamente para el 27 de mayo de 2019, a las 10:45 horas y 10:50 horas, respectivamente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sumbitec, S.L. y a su representante legal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 12 de febrero de 2019.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA RIBERA DEL ARLANZÓN

Cobranza

Primero. – Por la presente se pone en su conocimiento que entre los días 1 de marzo y 1 de mayo de 2019, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de la cuota ordinaria del ejercicio 2018, aprobada en asamblea general ordinaria, de fecha 15 de diciembre de 2018.

Segundo. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se advierte a los obligados al pago, que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas del procedimiento que se produzcan.

Asimismo, una vez finalizado el periodo voluntario, al amparo de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se le prohibirá el uso del riego a quien no haya satisfecho las deudas.

En Ibeas de Juarros, a 12 de febrero de 2019.

El Presidente,
David Gallo Sánchez